Bogotá, 27 de enero de 2025

MINCUL4589-CSC-197-2025

Señores:
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
Atn:
ARQ.JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Supervisora del contrato
Grupo de infraestructura cultural
jramirezr@mincultura.gov.co

ARQ. LAURA CAROLINA PINEDA
Apoyo a la Supervisor
lpinedab@mincultura.gov.co

Referencia 1: Contrato de Interventoría No. 4589-2023 GRUPO 1. "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad a los contratos de obra que tienen como objetos, "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la Construcción de las obras complementarias y de urbanismo para la puesta en funcionamiento del proyecto Piedra de Bolívar en el Municipio de Consacá, Departamento de Nariño"

Asunto: Solicitud Ampliación No.2 a la suspensión No.1 al contrato de la referencia

Respetada Arquitecta,

Mediante oficio No *MINCUL-CE-196-2025* del 27 de enero de 2025 está interventoría dio viabilidad a la solicitud realizada por el contratista de obra de ampliación No.2 de la suspensión No.1 del contrato de obra No.4537 de 2023 cuyo objeto es*: "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la Construcción de las obras complementarias y de urbanismo para la puesta en funcionamiento del proyecto Piedra de Bolívar en el Municipio de Consacá, Departamento de Nariño"* y en tal sentido, está interventoría se permite solicitar la suspensión al contrato de interventoría ya que este se encuentra coligado al contrato de obra por el mismo plazo otorgado al mismo, es decir, por 15 días calendario, en el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2025 y el 14 de febrero de 2025 con fecha de reinicio el 15 de febrero del 2025.

Lo anterior, con fundamento a lo señalado en El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la voluntad de las partes e igualmente establece que:

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a l a Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Al mismo tiempo, la jurisprudencia y conceptos de Colombia Compra Eficiente han establecido que dicha modificación contractual procede en escenarios de cumplimiento de los fines estatales, conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993. Al respecto, se ha indicado que:

“Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.”[1]

Por lo anterior, se solicita la ampliación No.2 de la suspensión del contrato de interventoría No. 4589-2023 considerando que este se encuentra coligado al contrato de obra y al ampliarse la suspensión de dicho contrato, deberá ampliarse la suspensión de la interventoría de los mismos términos en que se suscriba el contrato principal de conformidad con lo señalado en el articulo 85 de la ley 1464 del 2011.

Cordialmente,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante legal
CONSORCIO ALIANZA CULTURAL

Anexos: OPB-4547-2023-196 OPB-4547-2023-201 Solicitud de ampliacion No.2 a la Suspension No. 1 del contrato de obra, ANEXOS OPB 201.rar
Copia: Carpeta
Elaboró: JJC
Revisó: GPGB-PESA
Aprobó: GPGB- PESA